

## Decisiones

En su 1365a. sesión, celebrada el 8 de julio de 1967, el Consejo decidió invitar a los representantes de Israel, la República Árabe Unida, Siria, Jordania, Líbano, Irak, Marruecos, Arabia Saudita, Kuwait, Túnez, Libia y Paquistán a participar, sin derecho de voto, en el examen del tema titulado:

“Carta, del 23 de mayo de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Canadá y Dinamarca (S/7902)<sup>7</sup>;

“Denuncia hecha por el Representante de la República Árabe Unida en carta del 27 de mayo de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad y titulada: “La política agresiva de Israel, cuyas reiteradas agresiones amenazan la paz y la seguridad en el Oriente Medio y ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales” (S/7907)<sup>7</sup>;

“Carta, del 29 de mayo de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido (S/7910)<sup>7</sup>;

“Carta, del 9 de junio de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, relativa a un tema titulado: “Cesación de las acciones militares por parte de Israel y retiro de las fuerzas israelíes de las partes de los territorios de la República Árabe Unida, Jordania y Siria, de las que se apoderaron mediante una agresión” (S/7967)<sup>7</sup>;

“Carta, del 8 de julio de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Unida (S/8043)<sup>8</sup>;

“Carta, del 8 de julio de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel (S/8044)<sup>8</sup>.”

En su 1366a. sesión, celebrada el 9 de julio de 1967, el Consejo decidió invitar al representante de Argelia a participar, sin derecho de voto, en el examen de la cuestión.

En la misma sesión, el Presidente leyó la siguiente declaración que representaba el consenso de los miembros del Consejo:

“Recordando las resoluciones 233 (1967), 234 (1967), 235 (1967) y 236 (1967) del Consejo de Seguridad de 6, 7, 9 y 11 de junio de 1967, respectivamente, recalando la necesidad de que todas las partes observen escrupulosamente las disposiciones de dichas resoluciones y habiendo escuchado las declaraciones hechas por el Secretario General y las sugerencias que éste ha formulado a las partes interesadas, creo reflejar la opinión del Consejo de que el Secretario General, como lo ha sugerido en sus declaraciones formuladas ante el Consejo los días 8 y 9 de julio de 1967, debería proceder a pedir al Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua, General Odd Bull, que, con los Gobiernos de la República Árabe Unida y de Israel, efectúe lo más

rápido posible los arreglos necesarios para estacionar Observadores Militares de las Naciones Unidas en el sector del Canal de Suez, bajo el mando del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua.”

En su 1369a. sesión, celebrada el 24 de octubre de 1967, el Consejo decidió invitar a los representantes de Israel, la República Árabe Unida, Jordania y Siria a participar, sin derecho de voto, en el examen del tema titulado “La situación en el Oriente Medio: a) Carta, de fecha 24 de octubre de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Unida (S/8207)<sup>9</sup>; (b) Carta, de fecha 24 de octubre de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel (S/8208)<sup>9</sup>.”

## 240 (1967). Resolución de 25 de octubre de 1967

*El Consejo de Seguridad,*

*Gravemente preocupado* por las recientes actividades militares llevadas a cabo en el Oriente Medio a despecho de las resoluciones del Consejo de Seguridad en que se ordena la cesación del fuego,

*Habiendo oído* y considerado las declaraciones hechas por las partes interesadas,

*Teniendo en cuenta* la información que sobre dichas actividades da el Secretario en los documentos S/7930/Add.43, Add.44, Add.45, Add.46, Add.47, Add.48 y Add.49<sup>10</sup>,

1. *Condena* las violaciones de la cesación del fuego;
2. *Deplora* las víctimas y pérdidas materiales causadas por esas violaciones;
3. *Reafirma* la necesidad de la rigurosa observancia de las resoluciones relativas a la cesación del fuego;
4. *Requiere* a los Estados Miembros interesados que pongan fin inmediatamente a todas las actividades militares prohibidas en la zona, y que colaboren entera y prontamente con el Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua.

*Aprobada por unanimidad en la 1371a. sesión.*

## Decisiones

En su 1373a. sesión, celebrada el 9 de noviembre de 1967, el Consejo decidió invitar a los representantes de la República Árabe Unida, Israel y Jordania a participar, sin derecho de voto, en el examen del tema titulado “La situación en el Oriente Medio: Carta, de fecha 7 de noviembre de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Unida (S/8226)<sup>11</sup>.”

En su 1375a. sesión, celebrada el 13 de noviembre de 1967, el Consejo decidió invitar al representante de Siria a participar, sin derecho de voto, en el examen de la cuestión.

<sup>9</sup> *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1967.

<sup>10</sup> *Ibid.*

<sup>11</sup> *Ibid.*

<sup>7</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Segundo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1967.*

<sup>8</sup> *Ibid.*, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1967.